



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0731/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006515, Ent. N° 0039/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay ("INAU") relacionadas con el proyecto de convenio específico a suscribir con la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR);

RESULTANDO: 1) que MEVIR e INAU firmaron un Convenio Marco con fecha 28 de mayo de 2021, cuyo objeto es, entre otros, la realización, por parte de MEVIR, de obras de distinto tipo (nuevas, mantenimiento preventivo y correctivo, acondicionamiento y/o rehabilitación) por encargo del INAU, dentro del ámbito territorial planificado para el quinquenio 2020-2025, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con Empresas Particulares, especificando programa, proyectos, obras y trabajos, su modalidad de ejecución, instrumentación entre otras;

2) que en esta oportunidad se remite un Acuerdo Complementario suscrito con fecha 9 de noviembre de 2021, según lo solicitado por INAU, y en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio marco referido "ut supra" - que habilita a las partes a elaborar o ejecutar obras y trabajos, en su modalidad de ejecución o instrumentación, según lo solicitado por INAU- según la cual en este acto ambos Organismos acuerdan la ejecución de las tareas de acondicionamiento del CED y Acogimiento Familiar, ubicado en la Calle Treinta y Tres 521 de la Ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo;

3) que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera se detalla los recaudos que se incluyen: recaudos gráficos, memoria y



TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuesto y que incluyen obra civil (materiales, mano de obra, dirección de obra, aportes a la seguridad social, y gastos administrativos);

4) que MEVIR se obliga a disponer la dirección de la obra, el personal y los materiales haciéndose cargo de los sub-contratos, costos indirectos de obra y leyes sociales para la realización de las obras mencionadas contando con un plazo de 110 días hábiles a partir de la firma del Acta de inicio de las obras;

5) que por su parte INAU se obliga a pagar a MEVIR la suma de \$ 8:340.904,65, como precio total de obra, debiendo abonar el 50% al firmar el contrato o sea el equivalente a \$ 4:170.452,32, mediante depósito o transferencia a la cuenta de MEVIR radicada en el BROU a tales efectos y el saldo restante, equivalente al otro 50% del precio deberá ser abonado por INAU una vez finalizadas las obras y formalizada la entrega al INAU mediante Acta que practicarán las partes y formalizada la entrega de la obra de conformidad. Dejan constancia que, todos los valores se reajustan por ICC correspondiente al momento de hacer efectivo la transferencia o depósito, siendo la misma, constancia suficiente de carta de pago;

6) que consta Resolución del Directorio de INAU por la cual se dispone la aprobación al texto del Convenio Complementario y la suscripción del mismo, previa intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el INAU es un servicio descentralizado creado por Ley 15.977 del 14/09/1988 al que le compete, entre otros, asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados; prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores; procurar el mejoramiento material, intelectual u moral de los menores;

2) que, si bien, según lo establecido por el artículo 473 de la ley 13.640, MEVIR es una persona pública no estatal, lo que habilita a la contratación en forma directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 el numeral 1° del literal D) del TOCAF, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 393 de la ley 18362 de 6/10/2008, se circunscriben a los centros poblados del



TRIBUNAL DE CUENTAS

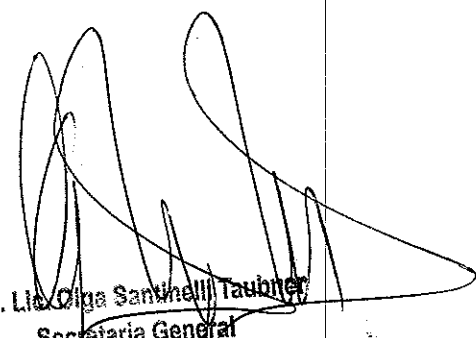
interior del país menores a quince mil habitantes, por lo que el convenio suscrito excede sus cometidos;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución,

EL TRIBUNAL ACUERDA

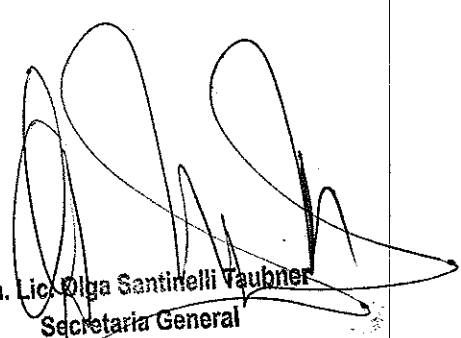
- 1) Observar el Proyecto de acuerdo complementario entre el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU) y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) y el gasto emergente del mismo por un monto total de \$ 8:340.904.65;
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

DG



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discordo. A mi juicio MEVIR está en condiciones de realizase las prestaciones y acciones a las que se compromete, ya que no alcanzan a todo el territorio nacional sino, precisamente, a sus zonas de influencia."



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General